

* SEPTIMA.- Escritura pública.- El presente documento administrativo podrá formalizarse en escritura pública, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

OCTAVA.- Normativa aplicable.- Para lo no previsto en el presente contrato o en los Pliegos de condiciones que le sirve de base, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y demás disposiciones de aplicación.

* NOVENA.- Interpretación y Jurisdicción competente.- Cualquier Interpretación del contenido de este contrato de naturaleza administrativa, corresponderá al órgano competente de la Corporación y, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes que ejercen su jurisdicción en esta localidad el conocimiento de los litigios derivados de este contrato.

Las partes contratantes se obligan al cumplimiento del presente contrato asumiendo todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, y las del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares y técnicas que sirvieron de base para el procedimiento y que forman parte de este contrato.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio Indicados.

Por el Ayuntamiento:

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- Arturo González Panero

Por el adjudicatario:

EASY CONCEPT
COMUNICACIÓN, S.L

Fdo.- Isabel Jordán Goncel

Ante mí:

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo.- Manuel Homillo Rico